

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No.

(000029) 06 SEP 2018

“Por la cual se deja sin efectos lo resuelto en la Resolución Académica No. 000026 del 09 de agosto de 2018”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 000026 de 09 de agosto de 2018, la Universidad del Atlántico a través del consejo Académico aprobó y adoptó políticas de enseñanza, aprendizaje y evaluación de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad del Atlántico, estimular y fomentar la enseñanza y aprendizaje de esta para mejorar los perfiles académicos y profesionales de los estudiantes de pregrado y postgrado que ingresen a la Universidad del Atlántico desde la aprobación de dicha política y con excepción de los estudiantes del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras.

Ahora bien, señala el artículo 18 del Acuerdo Superior N° 004 del 15 de febrero de 2007 las funciones del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en su literal a) lo siguiente:

“ARTICULO 18°. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico las siguientes:

a. Fijar las políticas generales de la institución.

Que en virtud del articulado antes señalado, y en el entendido de que no es función del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico fijar las políticas generales de la Universidad, como quiera que estas son funciones propias del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, se hace necesario dejar sin efecto lo señalado en la ante citada Resolución Académica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dejar sin efecto la resolución académica No. 000026 de 09 de agosto de 2018. “Por medio de la cual se adoptan las políticas de enseñanza, aprendizaje y evaluación de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad del Atlántico, y se dictan tras disposiciones”


ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Presidente



ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario